



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-00-55354 por el cual el alumno Miguel Antonio Nuccio, Matrícula N° 200020493-5, solicita se lo exima del 50 % de asistencia obligatoria a clase para poder regularizar materias de primer año, en exámenes parciales y/o finales ; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en la circunstancia de vivir en la ciudad de Río Tercero de esta Provincia de Córdoba y en tener trabajo independiente y transitorio;

Que en el plan de estudios de la carrera de abogacía, vigente a partir del corriente año es requisito para regularizar las asignaturas una asistencia a clase en un porcentaje del 50 % ;

Que el alumno que cumple con el requisito de la asistencia y aprueba tres parciales regulariza la asignatura cursada ;

Que el alumno que no regulariza ya sea por inasistencia o por no aprobar los parciales, puede rendir como alumno libre ;

Que la circunstancia de vivir distante de la Facultad y trabajar en forma independiente y transitoria, no constituyen causal que exima de la obligatoriedad de asistir a clase ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 4 aconseja no hacer lugar a lo solicitado ;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por mayoría ;
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

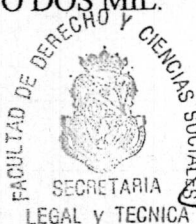
Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el alumno **MIGUEL ANTONIO NUCCIO**, Matrícula N° 200020493-5, desestimando su pedido de eximición de asistencia al 50 % de clases para regularizar las asignaturas del plan de estudios de la Carrera de Abogacía vigente a partir del año 2000.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

AB. LUIS HORACIO SOPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 180/00.-.



DR. DARMIO EYDANZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA